

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 736-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 18128-2015 de fecha 31.08.2015 presentado por ROSBITH RUÍZ ACUÑA ó ROSBITH RUÍZ ACUÑA DE ESTRADA (por tratarse de la misma persona), identificada con DNI № 10227085, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con ROBERTO BALDOMERO ESTRADA SÁNCHEZ, conforme a lo dispuesto por la Ley № 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, ROSBITH RUÍZ ACUÑA y ROBERTO BALDOMERO ESTRADA SÁNCHEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, el 02 de Abril del año 1982;

Que, con Expediente Nº 11582-2015 de fecha 26.05.2015, ROBERTO BALDOMERO ESTRADA SÁNCHEZ Y ROSBITH RUÍZ ACUÑA Ó ROSBITH RUÍZ ACUÑA DE ESTRADA (por tratarse de la misma persona) solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 534-2015-ALC/MVES de fecha 03.06.2015

Que, mediante Informe Nº 584-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 01.09.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 534-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 18128-2015; asimismo, con Informe Nº 694-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre ROSBITH RUÍZ ACUÑA y ROBERTO BALDOMERO ESTRADA SÁNCHEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, el 02 de Abril del año 1982.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvad

GUIDO IÑIGO

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECTLIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" — PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



